

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.289

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 277 de 17 de Noviembre de 1953, por la cual se llama a un suplente.

Resolución Nº 278 de 18 de Noviembre de 1953, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 351 de 3 de Septiembre de 1953, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1139 de 20 de Julio de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 497 y 498 de 13 de Abril de 1953, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

Resolución Nº 499 de 11 de Abril de 1953, por la cual se concede una concesión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7947 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 388 de 14 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluto Nº 781 de 28 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 277.—Panamá, 17 de Noviembre de 1953.

El doctor Enrique G. Abrahams, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha informado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se separará de su cargo durante un mes (1) de vacaciones correspondientes al año mil novecientos cincuenta y tres, a partir del primero de Diciembre del presente año, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Llamar al doctor Luis Morales Herrera, para que en su condición de Suplente Personal del doctor Enrique G. Abrahams ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 278.—Panamá, 18 de Noviembre de 1953.

En memorial de 21 de octubre último el señor Ejirto M. Antinori, panameño, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula

de identidad personal Nº 25-65, solicita permiso para comprar en la casa comercial "Isaac Brandon & Bros. Inc.", de esta capital una (1) caja de dinamita con sus respectivos accesorios que usará en el laboreo de minas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Como el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado opinión favorable al respecto conforme al Decreto Ejecutivo Nº 354 dictado por este Ministerio el 29 de Diciembre de 1948,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Antinori en el memorial a que se hace referencia, sujeto a las prescripciones de que trata el Decreto arriba mencionado.

Esta dinamita será almacenada en el depósito de materiales inflamables del Departamento de Caminos y anexos del Ministerio de Obras Públicas, establecido en Remedios bajo la vigilancia de la Policía Nacional. El interesado retirará este material de acuerdo con las necesidades.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 351.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro J. Morales U., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 11-12361, con residencia en Calle 8º Nº 8057, Apartamento Nº 1 de la ciudad de Co-



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-2771 Imprenta Nacional.—Relleno
 Aparado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Máximo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

lón, ha solicitado la renovación de su licencia de
 Locutor N° 63, expedida el 5 de Abril de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Pedro J. Morales
 U., de generales ya expresadas, para que pueda
 seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Ra-
 dio y se le extienda el carnet de identificación
 respectivo, con el número que señale la Resolu-
 ción.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Sep-
 tiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA
 PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1139

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
 Resolución número 1139.—Panamá, 20 de Ju-
 lio de 1953.

El señor Avelino Salceda López, domiciliado
 en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por
 conducto de este Ministerio, se le expida Carta
 de Naturaleza como nacional panameño, en vir-
 tud del principio de reciprocidad que consagra
 la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Avelino Sal-
 ceda López ha acompañado los documentos que se
 enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Con-
 sular de la Embajada de España en Panamá, en
 el cual consta que el señor Salceda López nació
 en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Perso-
 nal número 8-34125 para comprobar su residen-
 cia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su bu-
 na conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secreta-
 rio de la Embajada de España en Panamá, en-
 cargado de la Sección Consular, de las disposi-
 ciones que rigen actualmente la naturalización de
 extranjeros en España, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil.—Son españoles:

1°—Las personas nacidas en territorio español.
 2°—Los hijos de padre o madre españoles, aun-
 que hayan nacido fuera de España. 3°—Los ex-
 tranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.
 4°—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en
 cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del
 Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de
 1931: Artículo 1°—La justificación y declara-
 ción de haber ganado vecindad los extranjeros en
 España, conforme a lo dispuesto en el nume-
 ral 4° del artículo 17 del Código Civil, se ajus-
 tará en lo sucesivo a las reglas y condiciones
 que se establecen en el presente Decreto. Ar-
 tículo 2° Ganarán vecindad los extranjeros que
 lleven diez años de residencia en territorio espa-
 ñol. Esta residencia podrá acreditarse por cual-
 quiera de los medios establecidos en derecho. Ar-
 tículo 4°—El tiempo de residencia fijado en el
 artículo 2° quedará reducido a dos años cuando
 se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-
 Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de
 la Zona Marroquí sometida al Protectorado Es-
 pañol."

Como queda visto por las disposiciones legales
 anteriormente transcritas, los panameños pueden
 naturalizarse en España, si comprueban ante la
 autoridad competente que son naturales de Pana-
 má y que han residido en territorio español por
 más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dis-
 pone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España
 o de cualquiera nación americana independiente,
 siempre que llenen los mismos requisitos que en
 su estado de origen se exija a los panameños para
 ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los docu-
 mentos presentados junto con la solicitud que es
 materia de consideración, se desprende que el se-
 ñor Salceda López tiene derecho a acogerse al
 principio de reciprocidad que consagra la dispo-
 sición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a fa-
 vor del señor Avelino Salceda López, y al ven-
 cerse el término de ésta, se le expedirá Carta de
 Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 497

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
 Sección Primera.—Resolución número 497.—
 Panamá, Abril 13 de 1953.

El artículo 1° de la Ley N° 12 de 19 de Fe-
 brero último autoriza al Órgano Ejecutivo para
 que, por conducto del Ministerio de Hacienda y

Tesoro, traspase a título gratuito, a la Cruz Roja Nacional, la propiedad de las siguientes fincas:

a) Finca 11862. Tomo 346, Folio 278, que consiste en un globo de terreno de 832.73 M2 dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, lote "A" de Gregorio de los Ríos 21.45 y con el lote "B" de de los Ríos 11.71; Sur, terrenos de Margarita vda. de Icaza, 36.01; Este, terreno de Hilda Icaza 17.80 en cuya extensión, después de una línea de 11.71 marcada en dirección Oeste, limita en una extensión de 14.96 mts. con lote "B" adjudicada a De los Ríos; y Oeste, Calle Mariano Arosemena, 28.88 sobre dicho lote existe una casa de una sola planta de madera, y techo de hierro corrugado que mide 18.75 de frente por 4.22 de fondo, lo que arroja una superficie de 79.250 M2.

b) Finca sin número que consiste en un edificio en la ciudad de Colón, que consta de dos pisos, de concreto, con techo de tejas, pisos de mosaicos, de dos plantas, que ocupan un área de 857.23 metros cuadrados, Este edificio está ocupado en su planta alta por la Unidad Sanitaria y en la planta baja por la Cruz Roja, Capítulo de Colón. Construido por Obras Públicas a un costo de B/. 86,700.00. Ocupa los lotes 13 y 14 de la manzana 20 de los terrenos cedidos en usufructo al Banco de Urbanización en Colón alinderrado así: "Lotes 13 y 14 de la manzana 20. Linderos: Norte, lote 12; Sur, lote 15; Este, Callejón Higiénico; y Oeste, Avenida Meléndez. Dimensiones Norte y Sur, 45.72 metros. Este y Oeste 30.48 metros. Frente del edificio hacia Avenida Meléndez.

Es condición de dicho traspaso la de que la Cruz Roja Nacional no podrá enajenar ni gravar ninguna de las mencionadas fincas sin permiso especial del Organo Ejecutivo concedido en cada caso.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación del Organo Ejecutivo, lleve a efecto a favor de la Cruz Roja Nacional el traspaso, a título gratuito, de las fincas de propiedad de la Nación explicadas en la parte motiva de esta decisión y, a tal fin, suscriba la correspondiente escritura pública y demás documentos que sean necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 498

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 498.—Panamá, 13 de Abril de 1953.

El señor Luis E. Uribe, representante en esta plaza de la firma Foods Inc. de Fullerton, California, Estados Unidos de América, en memorial presentado ante este Ministerio el día 20 del corriente mes, ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 30 cajas de salsa de tomate, legada por vapor "Pathfinder" el día 21 de

Marzo actual amparada por la factura N° 38055, la cual vino consignada al peticionario para la Distribuidora Nacional S. A.

La petición del mencionado señor se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A., de retirar la mercancía que se acaba de especificar por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley N° 2 de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta en nota de The Chase National Bank que el señor Luis E. Uribe es el representante en esta ciudad de la Hust Foods Inc. y que tiene asimismo autorización para retirar la mercancía antes mencionada.

El peticionario se ha mostrado anuente en tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase tanto a la consignataria como a cualquier persona interesada o vinculada con dicha empresa, o sea la Distribuidora Nacional S. A., o a otro comprador o compradores que no estén en condiciones de presentar el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador o compradores correspondientes y a precisar los datos de Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia del mencionado señor, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía, liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que están al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la empresa compradora el precio convenido.

El caso explicado no ha sido previsto por la mencionada Ley N° 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras leyes vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1° Autorízase al señor Luis E. Uribe para que pueda introducir al país pagando los derechos de importación correspondientes, la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional S. A.

2° Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3° El solicitante deberá evitar que la mercancía autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la Distribuidora Nacional S. A., ni a ninguna persona interesada o vinculada a dicha empresa, así como también a cualquier otro comprador o compradores que no esté al corriente del pago del impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocu-

riere, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4º El peticionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número, fecha y vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del respectivo comprador o compradores.

5º El señor Uribe no podrá retirar la mercadería de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligado a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 499

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 499.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

La Lotería Nacional de Beneficencia por medio de su Sub-Gerente en nota de fecha 9 de los corrientes, solicita exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene 100 Bolas de Marfil, con un valor de B/. 1.273.85, procedente del Puerto de Nueva York, para uso de los sorteos semanales.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Lotería Nacional de Beneficencia" exoneración de derechos de importación solicitada por medio de su Sub-Gerente sobre un (1) cartón que contiene 100 Bolas de Marfil, para uso de los sorteos semanales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7947

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7947.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacacio-

nes proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, así:

Juan N. Navarrete, Carpintero 12 días (Primera quincena de abril a la segunda quincena de octubre de 1952).

Aristóbolo de León, Sub-Capataz 16 días (Primera quincena de abril a la segunda quincena de octubre de 1952).

División "D":

Mario Rangel A., Capataz 19 días (Segunda quincena de enero y la primera quincena de noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 388

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Campaña Anti-malárica, Riego de D. D. T.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en la Campaña Anti-malárica para el Riego de D. D. T.

Para la Zona Nº 1, Provincia de Chiriquí, a Ovidio Flores y Arturo Aguirre, Peones Subalternos de 1ª categoría, (Jefes de Brigada).

A los señores: Nemesio Gómez, Carlos M. Brokamp, Porfirio Núñez, Alejandro Pinto Jr., Agustín Cervantes, José Villalaz, Tomás Chacón, Felicitó Tejada, Raimundo Aparicio, Arcadio Rojas, Calimerio Zuira, David Alvarado, Cristóbal Rodríguez, Danilo E. Contreras, Faustino Espinosa y Sabino Atencio, peones de 3ª categoría.

Para la Zona Nº 2 en la Provincia de Chiriquí y parte de Veraguas, a Tomás Pitti y Tomás Lezcano, Peones de 1ª categoría, (Jefes de Brigadas).

A los señores: Alfonso Beitia, Santos Acosta, José Moreno, Enrique Serrano, Saúl Gracias, Pascual Concepción, Julián Concepción, Daniel Fuentes, Eufemio Samudio, Marciano Beitia, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona Nº 3 en la Provincia de Veraguas a, Herminio Hernández y David Ureña, Peones de 1ª categoría, (Jefes de Brigada).

A los señores: José Angel Castillo, Fidencio Abrego, Esaudio Camarena, Francisco Camarena Jr., Domingo Rodríguez, Juan T. Arena, Aníbal García, Seferino Nañez, Roberto Núñez, Evangelista Pérez, Humberto Castillo, Anselmo Aparicio, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona Nº 5 en la Provincia de Coclé Laweelyn de León Jones, y Juvencio Vargas González, Peones de 1ª categoría (Jefes de Brigadas).

A los señores: Eugenio Vidal, Francisco de León, Félix Tejera Díaz, Amado Bernaza, Alfredo García, Santiago Barria, Florencio Milox, Jo-

sé Isabel Ordóñez, Bolívar Gustavo Pedrechí, Antonio Martínez y Augusto de León, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona N° 7 en la Provincia de Panamá (Oriente) Luis Rivera, Peón de 1ª categoría (Jefe de Brigada).

A los señores: Rubén Gante, Ramón Cerrud, Lino González, Santiago Rodríguez, Alejandro Urriola, Guillermo Crismatt, Jorge Gómez, Quintín Miranda y Juan Tello, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona N° 8 en la Provincia de Bocas del Toro. Felipe Jaslyn, Peón de 1ª categoría (Jefe de Brigada).

A los señores: Federico Rous, Vicente Contreras, Tapio Smith, Guillermo Smith, Jorge Downer, Leslie Brown, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona N° 9 en la Provincia de Colón. Florentino Rivera, Peón de 1ª categoría. (Jefe de Brigada).

A los señores: Angel Bárcenas, Tomás Flemings, Ubaldino Vásquez, Reyes Polo, Rafael Ayarza, Eusebio Ortiz, Peones de 3ª Categoría.

Para la Zona N° 4, Provincia de Herrera y de Los Santos. Juan Andrés Villalaz Jr., Peón de 1ª categoría (Jefe de Brigada).

A los señores: Leonidas Díaz, Eriberto Trejos, Rosendo Guillén, Santos Cedeño, Luis Mitre, José María Rodríguez, Peones de 3ª categoría.

Ismael Herrera, Peón de 1ª categoría, (Jefe de Brigada).

A los señores: Ricuarte Soriano, Casimiro Vega, Everardo Broce, Olmedo Escudero, Eutiquio Cedeño, Abelino Domínguez, Peones de 3ª categoría.

Para la Zona 6, Provincia de Panamá. (Occidente). Pablo Aguilar y César Virel, Peones de 1, categoría, (Jefe de Brigada).

A los señores: Antonio Lezcano. Olmedo Zamora, Francisco Rodríguez, Nelio Aguirre, José Félix Herrera, Reinaldo Ramos (Rigoberto Núñez, Alfonso Ortega, Luis García, Peones de 3ª categoría.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan a la partida 1019 del Presupuesto vigente y tienen vigencia fiscal a partir del 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre, de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 781.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran como Regadores de D.D.T., en las Poblaciones de Piña, Chagres, Palmas Bellas, Sa-

lud Achlote, con una asignación de B/. 2.50 diarios, hasta por 15 días el siguiente personal así:

José Isabel Delgado, Pedro Ceballos U., Victorio Galván, Harmodio Costarelos, Eleuterio Delgado, Amado Góndola, Alejandro Becerra, José Padilla, Angel Ceballos U., Moisés Vargas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que por Escritura Pública N° 163 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Cerafina Peñalba, por la suma de B/. 5.000.00, el establecimiento comercial de Carnicería, Mercaderías y Refresquería "La Gruta", llamado en lo sucesivo "Comisariato Alicia", situado en la casa N° 2179, en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, 28 de Enero de 1954.

Felicia Murillo de Lino.

L. 43.400.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de marzo del año actual, por el suministro de Telas para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

Panamá, 2 de Febrero de 1954.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 4 de Marzo de 1954, por el suministro de Tubería, Ys, y Codos de Terracota Vitrificada para el Alcantarillado de Guararé.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

Panamá, 30 de Enero de 1954.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez y treinta de la mañana del día 4 de Marzo de 1954, por el suministro de 50 toneladas de Avena y 35 toneladas de Alfalfa para los caballos del Escuadrón de Caballería de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

Panamá, 28 de Enero de 1954.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 19 de Marzo de 1954, por el suministro de Sulfato de Aluminio Hidróxido de Calcio e Hipoclorito de Calcio para uso de Ingeniería Sanitaria.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

Panamá, 26 de Enero de 1954.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 6 de Marzo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 31.21 metros cuadrados en el nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente, a Barbería y Valet. Esta superficie se encuentra en la Planta Baja de dicho edificio. Tiempo máximo de Contrato: 5 años prorrogables.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico del arrendamiento, y se necesita asimismo poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se darán a los interesados las copias y explicaciones que se necesiten, sin costo alguno.

Panamá, 29 de Enero de 1954.

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Quintero G., por memorial fechado el veintidós de Diciembre del año pasado, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación, a saber:

Señor Gobernador de la Provincia.
Despacho de Tierras.
Presente.

Yo, Luis Quintero G., mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje, de este vecindario, ganadero, muy respetuosamente solicito a Ud., expedir a mi favor título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en Las Lomas de San Pedro, Distrito de Alanje, el cual está dividido en dos lotes así: Lote A) tiene un área de treinta y cinco hectáreas con mil novecientos cuatro metros cuadrados (35 Hts. 1.904 m²) alindado así: Norte, camino que conduce a la Bagala y predio de Pedro Cerrud; Sur, Camino a San Pablo, camino

a Pericoté y Carretera a Alanje; Este, Pedro Cerrud, Carmen Cedeño y camino a Pericoté; y Oeste, camino a la Bagala, camino a Carretera Alanje y camino a San Pablo.

Lote B) Norte, Quirina de Miranda, Carretera Alanje David; Sur, Senón Cepeda; Este, Carretera David Alanje, y Oeste, Quirina de Miranda y mide tres mil ochocientos diez metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados.

Acompaño sendas declaraciones extra juicio, con los que compruebo que esos terrenos están cercados y cultivados y son de los adjudicables; los planos números 2-754 y 2-753, debidamente aprobados y publicados la licencia de mensura y el informe debidamente certificado del Agrimensor que practicó la mensura. Me baso en las Leyes y Decretos que rigen la materia. — David, Diciembre 22 de 1953. (Fdo.) Luis Quintero G., Cédula número 28-31674.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por treinta días, y se le hace entrega al interesado de sendas copias para que las haga publicar en un diario local por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24.682.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Magno Carrizo D., varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Océ y Cedulado N° 29-1132, en memorial de fecha 25 de corriente mes de Noviembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra, sobre un globo de terreno denominado 'San José', ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas, con nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados (36 Hts. 8.550 m²) alindado así: Norte, camino del Guayabito a Océ y Emilio C. Rebollo; Sur, Pablo Vásquez y Pedro Ramos; Este, Emilio C. Rebollo y Pedro Ramos y Oeste, Pablo Vásquez y Camino del Guayabito.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 28 de Noviembre de 1953.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal

L. 51.381.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Pedro Vidal E., por memorial de fecha 21 del pasado mes de Diciembre, en su carácter de apoderado especial del señor Eustacio Morales, pide para su mandante, título de plena propiedad por compra a la Nación, en la siguiente forma:

Y yo, señor Gobernador Pedro Vidal E., de generales conocidas con oficina en el número 63 de la calle 4. Este, con el respeto de costumbre y en ejercicio del poder que

precede, a usted digo: Que el señor Eustacio Morales, de generales conocidas es poseedor usufructuario de un lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el lugar del "Bongo", Distrito de Bugaba, que mide 13 hectáreas y 7.650 metros cuadrados de superficie y que tiene los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Marcos Mendoza; Sur, predio de Trinidad y Eusebio Mendoza; Este, Camino a La Concepción y Oeste, con el Río Mula.

Que el terreno está cercado a la redonda con alambre de púas y estacas vivas de macano casi en su totalidad, siendo las cercas del Norte y Oeste medianeras con el señor Trinidad Mendoza y que el resto de la misma cercas es de propiedad exclusiva de mi mandante; y Que el terreno está cultivado como pasto para la cría y ceba de ganados: Fundado en lo anterior, pido a usted que se sirva extenderle al citado señor Eustacio Morales título de plena propiedad, por compra, del terreno descrito.

Presento una información de testigos y el plano N° 12-715. Sirvase fijar el valor del terreno para cubrirlo inmediatamente. La misma fecha. Derecho de Ley 21 de 1951. — (Fdo.) Pedro Vidal E., Céd. 19-42.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar público y de costumbre en este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el término de treinta días y al interesado se le entregan sendas copias para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24.693.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio de este edicto al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Víctor Manuel Ureña, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Vistos:

Y como los documentos aportados llenan la formalidad que exige el artículo 1821 del Código Judicial, el suscrito Juez Ad-hoc. del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión Fiscal, DECLARA:

1° Que desde el 20 de Octubre de 1953, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierta en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Víctor Manuel Ureña;

2° Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros los señores Ana Ureña de Vergara como hija del causante, Emérita Díez U. de González, Gustavo Díaz Ureña, Elpidia Díaz U. de Cano, Domingo Díaz Ureña, Uvaldina Díaz Ureña, en representación de su difunta madre Uvaldina Ureña de Díaz, y

3° Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

El cese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.—Juez Ad-hoc. — (fdo.) Melquiades Vásquez D.—Secretario Ad-Interim.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Enero 18 de 1954.

El Juez, Ad-Hoc.,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vásquez D.

L. 1577

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 8

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo González, del caserío Dos Bocas de esta jurisdicción se encuentra depositada una yegua en este Despacho por el mencionado señor quien dice estar vagando hace más de dos años sin tener dueño conocido. La yegua en mención presente los ferretes como a la vista aparece, en el anca derecha (N) en la paleta derecha (P) y en al anca izquierda (P).

En cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Océ por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial, para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la yegua mencionada ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Océ, 26 de Enero de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades Villarreal P.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 9

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo González, del caserío Dos Bocas de esta jurisdicción se encuentra depositado un Caballo Colorado denunciado a este Despacho por el mencionado señor quien dice estar vagando por mucho tiempo sin conocerse dueño alguno.

El Caballo en mención presenta el ferrete como a la vista se puede apreciar así: "Y".

En cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Océ por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del Caballo mencionado, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Océ, 26 de Enero de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades Villarreal P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Pedro Jiménez, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Enero catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Pedro Jiménez, varón, panameño, de 36 años soltero, obrero, sin cédula de identidad personal, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, decreta su detención y Sobresée definitivamente a favor de José María Moreno, varón, panameño, de 44 años de edad, soltero, agricultor, y con cédula N° 28-6374.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Jiménez quien debe proveer a su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreesamiento.

(Fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se advierte al procesado Pedro Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Pedro Jiménez y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista y sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 47-31946, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Alexander Barton, Jefe del Taller de Mecánica de la Compañía "Smoot y Hunnicut", presentó denuncia criminal ante el señor Personero Municipal, contra Florencio Méndez, por el delito de Apropriación Indebida.

Investigado el caso por el referido Funcionario, se llegó a costatar que se trata más bien del delito de "Estafa", y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2147 de la Ley de procedimientos, existe suficiente para encausar al acusado Méndez.

Refiere el denunciante, que a principios del mes de agosto último, se presentó el acusado Méndez, al taller de mecánica de la Compañía "Smoot y Hunnicut", preguntando si tenía un gato hidráulico para arreglar, respondiéndole Barton afirmativamente, el cual entregó al acusado porque éste le informó que tenía su taller en esta ciudad de Colón. El encausado recibió o se hizo entregar el aparato en cuestión mediante engaño, porque en realidad nunca ha tenido taller de mecánica de reparaciones en esta ciudad y como complemento de esa prueba, existe el dato falso de su residencia de Panamá, dato falso que suministró al rendir declaración indagatoria ante el señor Personero Municipal.

Como hasta la fecha el acusado no ha podido demostrar que el "Gato Hidráulico", le fue hurtado, según informó en su indagatoria procede el enjuiciamiento recomendado por el Funcionario de Instrucción, de acuerdo con la disposición ya invocada.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Florencio Méndez, panameño, de 33 años de edad, soltero, tractorista y sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa".

Emplácese por medio de Edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que prescriben los artículos 2339 inciso 1º y 2340 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Carlos Hormechea S. — (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque síndica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Carlos Cordones, blanco de 21 años de edad, varón, soltero, sin cédula de identidad personal y residente en la parte trasera del Compra-Venta de Bazán en esta ciudad, acusado por el delito de "hurto" para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito. — Panamá, Enero once de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Martínez Batista, mayor de edad, soltero, albañil, portador de la cédula de identidad personal N° 47-4261, panameño y residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, y a Luis Carlos Cordones, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, y vecino de esta ciudad, a sufrir cada uno un año de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, y al pago solidario de los gastos procesales, como responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de la firma comercial "Vallarino y Arias".

Los acusados tienen derecho a que se les deduzca de la pena impuesta el tiempo que hubiesen estado detenidos previamente por razón de este juicio. Y como Batista fue detenido el 24 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (fs. 2), se ordena su inmediata libertad por haber cumplido la pena que se le ha impuesto por medio de este pronunciamiento.

Dése cumplimiento a la exigencia procesal contenida en el artículo 2349 del Código Judicial, ya que uno de los sentenciados ha sido juzgado en ausencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso f) del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231, 2269, 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Temistocles de la Barrera. — (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Cordones, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Luis Carlos Cordones, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será entregada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)